



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 70  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARIA DE ESTADO DE  
**EDUCACION**

### Declaran de Interés Educativo

#### Resolución N° 129

Córdoba, 6 de Abril de 2015

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Asociación Civil Quince Docentes Argentinos, en las que solicita se declare de Interés Educativo a las XIV Jornadas "Acercar la Ciencia al Docente", las que organizadas por la citada Institución, se llevarán a cabo los días 26 y 27 de junio del corriente año, en el Auditorio de la Fundación OSDE donde se transmitirán las disertaciones por videoconferencia a las filiales que esta Empresa cuenta en el interior del país y en la Universidad Argentina de la Empresa -UADE-, quien cuenta con laboratorios de informática y las instalaciones necesarias para el desarrollo de los mismos, ambas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### Y CONSIDERANDO:

Que estas jornadas se vienen realizando desde hace trece años, de carácter gratuito y cuentan con el auspicio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

El evento está dirigido a docentes de todas las áreas de escuelas de educación media y superior como así también para alumnos de institutos de formación docente, de instituciones públicas y privadas de distintas jurisdicciones del país.

La finalidad del encuentro es compartir experiencias similares a las vividas por los integrantes del grupo QDA (Quince Docentes Argentinos) en el MIT (Massachusetts Institute of Technology) Boston, EEUU, con la intención de contribuir al enriquecimiento de la dinámica de los espacios curriculares.

Que la convocatoria contará con disertaciones de científicos de diferentes ramas de la ciencia y talleres participativos que serán retransmitidas por la Web deseando que los docentes puedan compartir estas actividades con estudiantes de los últimos años de la escuela secundaria.

CONTINUA EN PAGINA 2

PODER  
**EJECUTIVO**

## Reglamentación Ley N° 10.208

#### Decreto N° 247

Córdoba, 7 de Abril de 2015.-

**VISTO:** el Expediente N° 0660-001469/2014 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la reglamentación de los artículos 42, 43, 44, 49 y 50 de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208, referidos a los Planes de Gestión Ambiental y de las Auditorías Ambientales.

Que la citada normativa determina la política ambiental provincial y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo N° 41 de la Constitución Nacional, y sobre la base de las fijadas por el artículo 66 de la Constitución de la Provincia, complementa los presupuestos mínimos establecidos en la Ley Nacional N° 25.675.

Que los Planes de Gestión Ambiental fueron concebidos con la finalidad de favorecer un desarrollo sustentable y las Auditorías Ambientales son instrumentos complementarios e integrantes de aquéllos, previstas con el fin de realizar el proceso de verificación sistemático, periódico y documentado del grado de cumplimiento del plan y de la normativa de aplicación, de manera tal que la interrelación existente entre estas herramientas de gestión conlleva la necesidad de implementarlas y reglamentarias en forma conjunta.

Que en la pretendida reglamentación se propone un Plan de Gestión Ambiental que estará conformado por: el Plan de Protección Ambiental, el Plan de Contingencias, la Auditorías Ambientales y el Plan de Abandono o Retiro, estableciéndose los objetivos de los mismos, el enfoque técnico así como el procedimiento y demás tareas que los profesionales en la materia deberán cumplir.

Que luce opinión emitida por la Mesa Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Sustentable mediante Acta N° 3 de fecha 17 de diciembre de 2014; así como Visto Bueno del Ministro de la cartera actuante a la presente gestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 15/2015; por Fiscalía de Estado bajo el N° 167/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la Reglamentación de los artículos N° 42, 43 y 44 del Capítulo VII y artículos N° 49 y 50 del Capítulo IX de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208, de conformidad al Anexo Único, compuesto de doce (12) fojas útiles, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FABIAN LOPEZ  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/Ap5ko8>

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

**Decreto N° 248**

Córdoba, 7 de Abril de 2015.-

**VISTO:** el Expediente N° 0660-001467/2014 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la reglamentación del artículo 45 de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208, por el cual se estableció la implementación en entidades públicas y privadas de un Sistema de Gestión Ambiental.

Que mediante nota obrante en autos la señora Secretaria General del Consejo de Desarrollo Sustentable, pone a consideración del señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos el proyecto de reglamentación del referido artículo 45, manifestando que el mismo fue realizado por la Comisión ad hoc creada por la Mesa Ejecutiva de dicho Consejo.

Que el referido Proyecto se establecen, entre otros aspectos, los requisitos y plazos a los que se deberán atener las entidades públicas y privadas en la implementación del Sistema de Gestión Ambiental prescripto por la citada normativa, distinguiendo entre aquellas entidades que deban someterse obligatoriamente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y aquellas sometidas a Auditorías Ambientales.

Que asimismo, se faculta a la Autoridad de Aplicación a exigir que el Sistema de Gestión Ambiental implementado se encuentre avalado por un organismo o entidad de Certificación de Sistemas de Calidad de reconocido prestigio e independencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 17/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 160/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la reglamentación del artículo N° 45, de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208, "Sistemas de Gestión Ambiental", de conformidad al Anexo Único, el que compuesto por una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**FABIAN LOPEZ**  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**ANEXO**  
<http://goo.gl/B4gCPn>

**Decreto N° 234**

Córdoba, 31 de Marzo de 2015

**VISTO:** Que el Señor Ministro de Finanzas, Cr. Angel Mario Elettore concurrirá en misión oficial a Francia y Holanda, entre los días 3 y 10 de abril de 2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 9° del Decreto N° 1387/13, ratificado por Ley N° 10185, dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como prevé la norma mencionada, se designa al Señor Ministro de Gestión Pública, para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA :**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE al Señor Ministro de Gestión Pública, Manuel Fernando Calvo (D.N.I. N° 26.105.186), para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas, Cr. Ángel Mario Elettore, entre los días 3 y 10 de abril de 2015 inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Gestión Pública y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

**CR. MANUEL FERNANDO CALVO**  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

*Que es propósito de este Ministerio declarar la Propuesta, de Interés Educativo, dada la importancia de las Jornadas de "actualización" cuya temática es "informativa y formativa" que motivará a los docentes a elaborar más estrategias que enriquecerán la dinámica del aula.*

*Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;*

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo las XIV Jornadas "Acercar la Ciencia al Docente" las que organizadas por la Asociación Civil Quince Docentes Argentinos, se llevarán a cabo los días 26 y 27 de junio del corriente año, en el Auditorio de la Fundación OSDE y en la Universidad Argentina de la Empresa, ambas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**PROF. DELIA M. PROVINCIALI**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL

**ELECTORAL PROVINCIAL AD-HOC****RESOLUCION NÚMERO: DOS**

Córdoba, 14 de abril de 2015

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES – 5 DE JULIO DE 2015-" (N° 2250725).

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 233 de fecha 31 de Marzo de 2015, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 5 de julio de 2015 para elegir: 44 Legisladores Provinciales Titulares y 22 Suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único y 26 Legisladores con sus respectivos Suplentes por cada Departamento, a saber: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión; Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas, considerando a este efecto como distrito único. Conforme a ello, se procedió a solicitar con fecha 6 de abril del cte. año, el listado de electores provinciales al Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral, quien informó mediante oficio obrante a fs. 17 de fecha 9 de abril, que ése tribunal procedió a la confección del padrón con el corte requerido al día 5 de enero de 2015, todo ello conforme a lo previsto en la Ley N° 9571 y sus modificatorias y las facultades otorgadas en los arts. 3 y 10 inc. a) de la Ley N° 9840,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

*I. Que los listados o padrones a utilizarse en la próxima elección serán mixtos, con fecha de corte al día 5 de enero de 2015, con la incorporación de los electores que cumplan 18 años al día de la elección provincial, cumplimentando con las novedades registradas hasta los 180 días antes de la fecha de elección (art. 26 de la Ley 9571).*

*II. Hacer saber que la fecha de corte para el listado de electores extranjeros se producirá el día 30 de abril del cte. año, a los fines de asegurar la confección de los mismos en tiempo y forma, en el marco del art. 29 y c.c. de la Ley Provincial N° 9571.*

**III. PROTOCOLÍCESE Y HAGASE SABER.**

**NAMUR, JORGE JUAN A.**  
VOCAL

**VIDAL, MARTA ELENA**  
PRESIDENTA

**AZOCAR, CARLOS ANÍBAL**  
VOCAL

**PAEZ MOLINA, MARÍA JOSÉ**  
SECRETARIA

MINISTERIO DE  
**EDUCACIÓN**

**Resolución N° 115**

Córdoba, 25 de Marzo de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-098914/2011, 0109-089053/2009, 0109-103569/2011, 0109-104167/2011, 0109-092723/2010, 0109-107884/2012, 0109-106253/2012, 0109-102621/2011 y 0109-096271/2010, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**ANEXO**  
<http://goo.gl/6R7n7M>

**Resolución N° 116**

Córdoba, 25 de Marzo de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0622-122659/2012, 0623-119069/2012, 0622-121062/2011, 0109-095856/2010 y 0645-000191/2010, 0110-121711/2011, 0109-105078/2011, 0110-118969/2010 y 0109-098053/2010 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y

en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**ANEXO**  
<http://goo.gl/rLJmPp>

**Resolución N° 117**

Córdoba, 25 de Marzo de 2015

**VISTO:** Las Notas Nros. DEMS01-759728042-912, DGETP01-072423042-913, DEMS01-033368042-313, DEMS01-792916042-712, DGES01-442681132-213, DEMS01-680274042-012, DEMS01-824613042-912, DGETP01-663515042-612, DEMS01-601803042-112 y DRE01-070414132-014, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada

caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**ANEXO**  
<http://goo.gl/VQVfgz>

**Resolución N° 118**

Córdoba, 25 de Marzo de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-098205/2010, 0109-087191/2009, 0109-090912/2009, 0109-099758/2011, 0109-099363/2011, 0109-094355/2010, 0109-097479/2010, 0109-104388/2011, 0109-107559/2012 y 0109-088993/2009 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**ANEXO**  
<http://goo.gl/P3npYd>

SECRETARÍA DE

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA** MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 9**

Córdoba, 27 de Marzo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0104-123689/2015, en que tramita el dictado del acto administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2015 Ley N° 10.248.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que

corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones el Formulario de Compensaciones perfeccionadas durante los meses de Enero y Febrero de 2015 N° 1 a N° 26, ambas inclusive, debidamente intervenidos por la Jefatura de Departamento Contable, la Dirección de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 32/2015;

**LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2015, perfeccionadas durante los meses de Enero y Febrero de 2015, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de

Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario-, que como Anexo I con tres (3) fojas, integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA LUISA BACILE  
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**ANEXO**  
<http://goo.gl/hUUKBc>

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 46

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0027-055937/2014, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley N° 10.176, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de diciembre de 2014 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 115 a 139 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas- y N° 17 a 26 a la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo

con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 038/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de diciembre de 2014 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio y las planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, los que como Anexos I y II ambos con cuatro (4) fojas útiles cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**ANEXO**  
<http://goo.gl/ogfLWx>

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

### Resolución N° 210

Córdoba, 15 de Abril de 2015

REF.: DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO PARA REALIZACIÓN DE PROVISIÓN DE GAS NATURAL A INDUSTRIAS BERTOTTO Y BOGLIONE - DC 04652/000-MARCOS JUAREZ.- C.I. N° 713608 045 42 314.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes en camino paralelo a RP 12, en el acceso por autopista a la localidad de Marcos Juárez, en una longitud de 65,50 metros, para proveer de gas natural a Industrias

Berlotto y Boglione DC 04652/000 -, a través de la firma contratista BJA Construcciones S.H. y responsable técnico el Ing. Bastino Javier.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 8001 37.188 9.784 por Responsabilidad Civil de "Compañía de Seguros El Norte S.A." y Póliza de Seguro de Caucción de "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.", N° 730.587.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y TRES CEN TAVOS(\$930,63).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 165/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 22 y 23.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a los solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a un tendido de gasoducto de refuerzo, en camino paralelo a RP 12, en el acceso por autopista a la localidad de Marcos Juárez, en una longitud de 65,50 metros, (según plano N° DC 04652) a

través de la Contratista BJA Construcciones S.H., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

- a) La obra debe ser construida de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.
- b) La Documentación que acompaña la solicitud comprende la acreditación de acuerdo a derecho de la representatividad de los firmantes, memoria técnica, planos generales y detalles, cómputos métricos y presupuesto, plan de ejecución de las obras, propuesta de señalización y seguridad vial y garantías según lo establecido en la presente normativa.
- c) El peticionante deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.
- d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.
- e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el periodo de vigencia del permiso precario, la cartelería identificatoria y de seguridad adecuadas.
- f) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.
- g) El Requiriente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, mantendrá la vigencia del seguro de caución y de responsabilidad civil por el plazo de duración de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección, y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el periodo de garantía.
- h) El peticionante es el responsable por el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios en la construcción del gasoducto o deficiente compactación de tapada. Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma todo elemento o tierra sobrante de la obra.
- i) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.
- j) El recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por nota separada, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.-** El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ  
VOCAL DIRECTORIO

## Resolución N° 209

Córdoba, 15 de Abril de 2015

REF.: DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. - AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO PARA REALIZACIÓN DE PROVISIÓN DE GAS NATURAL A CALLE ANTARTIDA ARGENTINA DC 00503/409-DC 04612/000-MARCOS JUAREZ.- C.I. N° 713649 045 45 214.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes en camino paralelo a RP 12, en el acceso por autopista a la localidad de Marcos Juárez, en una longitud de 50,00 metros, a través de la firma contratista BJA Construcciones S.H. y responsable técnico el Ing. Bastino Javier.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 8001 37.188 9.784 por Responsabilidad Civil de "Compañía de Seguros El Norte S.A." y Póliza de Seguro de Caución de "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.", N° 730.586.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS(\$930,63).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 167/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 20/21.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a lo solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

**Art. 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a un tendido de gasoducto de refuerzo, en camino paralelo a RP 12, en el acceso por autopista a la localidad de Marcos Juárez, en una longitud de 50,00 metros, a través de la Contratista BJA Construcciones S.H., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

- a) La obra debe ser construida de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.
- b) La Documentación que acompaña la solicitud comprende la acreditación de acuerdo a derecho de la representatividad de los firmantes, memoria técnica, planos generales y detalles, cómputos métricos y presupuesto, plan de ejecución de las obras, propuesta de señalización y seguridad vial y garantías según lo establecido en la presente normativa.
- c) El peticionante deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.

d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el periodo de vigencia del permiso precario, la cartelería identificatoria y de seguridad adecuadas.

f) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.

g) El Requiriente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, mantendrá la vigencia del seguro de caución y de responsabilidad civil por el plazo de duración de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección, y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el periodo de garantía.

h) El peticionante es el responsable por el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios en la construcción del gasoducto o deficiente compactación de tapada. Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma todo elemento o tierra sobrante de la obra.

i) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.

j) El recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por nota separada, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.

**Art. 2°.-** El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

**Art. 3°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

**Art. 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

**Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ  
VOCAL DIRECTORIO

## Resolución N° 214

Córdoba, 15 de Abril de 2015

REF.: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO OBRA: COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN B.- EXPEDIENTE N° 0045-014432/08.- C.I. N° 137600 045 815.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial – Región "B", a cargo de la Firma "CLEANOSOL S.A.I.C.I.F.".

### Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa "CLEANOSOL S.A.I.C.I.F.", contratista de la obra de la referencia, solicita mediante Nota de Pedido N° 12, una ampliación de plazo por un término total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) días y se apruebe una nueva Curva de Inversiones de la Obra.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, señala que dicha contratista solicita mediante la Nota de Pedido antes individualizada, una ampliación de plazo por un término total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) días, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de finalización de Obra el día 31 de Marzo de 2015. Así también solicita se apruebe una nueva Curva de Inversiones de la Obra

Que la Contratista hace expresa renuncia a todo reclamo por gasto improductivo, directo e indirecto que le pudiera corresponder por la Ampliación de Plazo solicitada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 175/15 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el

Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, artículo 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de finalización de los trabajos el día 31 de Marzo de 2015.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Aprobar una ampliación de plazo de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) días en la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial – Región "B", a cargo de la Razón Social "CLEANOSOL S.A.I.C.I.F.", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 31 de Marzo de 2015.-

**Art. 2°.-** Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo de todo gasto Improductivo, Directo e Indirecto que le pudiera corresponder por la Ampliación de Plazo solicitada.-

**Art. 3°.-** Aprobar la nueva Curva de Inversiones obrante en autos, de conformidad a lo expresado en los Considerando de la presente.-

**Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ  
VOCAL DIRECTORIO

**Resolución N° 216**

Córdoba, 15 de Abril de 2015

REF.: SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO – OBRA: REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-102 – CAMINO A 60 CUADRAS.- EXPEDIENTE N° 0045-016437/13.- C.I. N° 114547 045 515.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos de la obra "Rehabilitación Ruta Provincial A-102 – Camino a 60 Cuadras", a cargo de la "U.T.E. – CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. - ARC S.R.L."

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de referencia, la citada contratista presenta Póliza de Seguro de Caución N° 968.955 emitida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", por la suma de \$150.000,00, para sustituir el Fondo de Reparación de Certificados emitidos y/o a emitirse en la obra de referencia.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe

de fs. 6 de autos, señala que los Certificados fueron elevados para su pago oportunamente, y que del monto de los mismos fue retenido el Fondo de Reparación al momento de su emisión.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 172/15 que luce en autos, señala que atento a lo establecido en los artículos 22, 59 y conc. de la Ley N° 8614, y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede esa Superioridad dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata, por el monto propuesto, conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Autorizar a la "U.T.E. – CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. - ARC S.R.L.", a sustituir el Fondo de Reparación de la Certificación de la obra "Rehabilitación Ruta Provincial A-102 – Camino a 60 Cuadras", hasta la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 968.955, expedida por "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los Considerando de la presente.-

**Art. 2°.-** Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ  
VOCAL DIRECTORIO

MINISTERIO DE  
**GOBIERNO y SEGURIDAD**

**Resolución N° 1**

Córdoba, 18 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0423-111135/2014, del Ministerio de Gobierno y Seguridad por el que se promueve la aprobación del "Programa de Formación para Municipios y Comunas" en el marco del Plan de Acción 2014-2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa es impulsada por el Director General del Instituto Provincial de Capacitación Municipal (INCAM).

Que luce incorporado el Programa elaborado por el Organismo mencionado, en el que se destacan sus objetivos, modalidades de cursado, actividades formativas, cuerpo de disertantes/capacitadores, entre otros puntos.

Que según se desprende de autos, entre los objetivos del programa se prioriza la finalidad de brindar un espacio de formación íntegra a los agentes municipales en sus diferentes niveles y jerarquías, promoviendo el desarrollo de investigaciones aplicadas y actividades de extensión a la comunidad, todo ello a fin de fortalecer la calidad institucional.

Por ello, las previsiones contenidas en los artículos 62 y 147 de la Constitución Provincial, artículo 18 inc. 2 del Decreto 1387/13 (ratificado por Ley 10185), y el artículo 186 de la Ley 8102, reglamentado por Decreto N° 291/12; lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 679/2014 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la creación del "Programa de Formación para Municipios y Comunas" en el marco del Plan de Acción 2014-2015 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, el que compuesto de fs. Forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

OSVALDO R. VOTTERO  
SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO  
<http://goo.gl/1kptJ>

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ARQUITECTURA**

**Resolución N° 929**

Córdoba, 22 de Octubre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-001705/2013  
REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 22 de Julio de 2014 presentada por la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra: "Reparación de cubierta de techos, cielorrasos, instalación eléctrica y sanitaria, pintura y carpintería en el ESCUELA ENRIQUE HONORATO LACONI, ubicada en Calle Tomás de Irobi N° 557 – B° Marqués de Sobremonte – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5/14, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 18/34, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 120/14 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 4/07/2014 y replanteándose la misma el día 07/07/14;

**FE DE ERRATAS**

En nuestra Edición del día 15 de Abril de 2015, Primera Sección, desde la página 2 a la 11 inclusive, en el folio donde dice "Córdoba, 14 de Abril de 2015" debió decir "Córdoba, 15 de Abril de 2015" y donde dice "AÑO CII - TOMO DCIV - N° 68" debió decir "AÑO CII - TOMO DCIV - N° 69". Dejamos salvados de esta manera dichos errores.

Que a fs. 37, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta,

Que a fs. 39/46, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MARZO/2014 del 7,6673%; y luego al mes de JUNIO/2014 del 10,1510%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de Marzo/2014, con un porcentaje del 6,90% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Diciembre/13). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de Junio/2014 con un porcentaje del 9,14% utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Marzo/2014, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 161.496,62.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.130.461,16.-. A fs. 47 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 48, mediante Dictamen N° 747/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 39/46 elaborado por la Sección Costos, no

existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 Y 1231/10 y el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 49/52 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., con fecha 12/09/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de MARZO/2014 y JUNIO/2014, de la obra: "Reparación de cubierta de techos, cielorrasos, instalación eléctrica y sanitaria, pintura y carpintería en el ESCUELA ENRIQUE HONORATO LACONI, ubicada en Calle Tomás de Irobi N° 557 - B° Marqués de Sobremonte - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., obrante a fs.

49/52 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 161.496,62.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/002030 (fs. 56) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros- INVERSION EJERCICIO FUTURO-----\$ 161.496,62.-

**ARTICULO 3º.-** PROTOCOLICESE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos .-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**ANEXO**  
<http://goo.gl/t1gbwd>